



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DAAC-0125-2015

**CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTON SAN MIGUEL
DE LOS BANCOS**

INFORME GENERAL

A la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2013/12/31

**CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**EXAMEN ESPECIAL A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, CONFORME LO
ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, EN EL CONCEJO
CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO 2012
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Quito – Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CCNASMB	Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
DAAC	Dirección de Auditoría de Administración Central

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación.....	1
CAPÍTULO.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica.....	3
Objetivos de la entidad.....	3
Servidores relacionados.....	3
CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN	
Informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013 no fueron presentados al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	4
Anexo1	



Informe aprobado el: 2015-02-13

Quito,

Señora
Presidenta

Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de los Bancos

San Miguel de los Bancos - Pichincha

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón San Miguel de los Bancos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Yolanda Velasco Davila
Directora de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón San Miguel de los Bancos, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Dirección de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la disposición de la señora Contralora General del Estado, subrogante, contenida en memorando 1183-A-DPyEI-GISyE de 22 de agosto de 2014, y la orden de trabajo constante en el oficio 0119-DAAC-2014 de 19 de septiembre de 2014.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado los informes de rendición de cuentas correspondientes a los años 2012 y 2013 de conformidad a las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Análisis a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Base legal

El Ilustre Concejo del Municipio de San Miguel de los Bancos, el 25 de octubre de 2004, expidió la Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón San Miguel de los Bancos, el mismo que goza de personería jurídica de derecho público, autonomía funcional y presupuestaria.

dos

Estructura orgánica

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón San Miguel de los Bancos, según la Ordenanza de creación y funcionamiento, tiene la siguiente estructura:

- Presidencia
- Secretaria Ejecutiva Local
- Administrativo Financiero

Objetivos de la entidad

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón San Miguel de los Bancos, según Ordenanza de creación y funcionamiento, tiene los siguientes objetivos:

- Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.
- Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales públicos o privados que se relacionan con los derechos de la niñez y adolescencia y su plan nacional.

Servidores relacionados

Anexo 1

3 tres

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informe de rendición de cuentas del año 2013 no fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El proceso de rendición de cuentas busca instaurarse como parte de la cultura política ciudadana, en el que participan autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, según sea el caso, quienes están obligados a informar y someterse a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos.

Al respecto, con oficio 001 y 005-DAAC-SZR-CCNASMB-2014 de 30 de septiembre y 20 de octubre de 2014, se solicitó a las Presidentas del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, información sobre la presentación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013.

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, con oficio 0257-ALC-GADSMB-2014 de 14 de octubre de 2014, al equipo de auditoría, señaló:

“... comunico lamentablemente que no existe información alguna en los archivos encontrados; adjunto a la presente remito el MEM-017-CCPDT-SE-14, entregado por la actual secretaria ejecutiva encargada...”

La Secretaria Ejecutiva, actual, del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia con memorando 017-CCPDT-SE-14 de 08 de octubre de 2014, a la Alcaldesa, Presidenta del actual Concejo Cantonal de Protección de Derechos Transitorio, indicó:

“...1) En los archivos recibidos con acta de entrega-recepción del 8 de julio de 2014, revisados nuevamente el día 8 de octubre de 2014, no consta ninguna de las

informaciones solicitadas por el auditor....- 2) Por estar en funciones desde el 20 de junio de 2014, desconozco las razones por las cuales no se presentó los informes de rendición de cuentas....- En los archivos recibidos con acta de entrega – recepción del 8 de julio de 2014, no constan tampoco informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013...”.

La Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, cuya función fue en los años 2012 y 2013, con comunicación de 24 de octubre de 2014, al equipo de auditoría, expresó:

“... en mi calidad de ex Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia - Encargada, me permito hacer llegar copias de los Informes presentados a los integrantes del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, el tríptico de presentación de informe de Rendición de Cuentas a la ciudadanía al Finalizar la Gestión, y copia de recibido del informe entregado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...”.

Adjuntó copia de la comunicación de 30 de abril de 2014, con la que la Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, cuya función fue en los años 2012 y 2013, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como Concejal del GAD Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, el informe de rendición de cuentas del año 2013; así como, el oficio circular 259-SEL-CCNASMB-2012 de 6 de diciembre de 2012, con el cual el Secretario Ejecutivo Local, convocó a los integrantes del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, a fin de tratar el orden del día, en el que estaba considerado dar a conocer el informe de actividades por parte del Secretario Ejecutivo.

La Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, cuya función fue en los años 2012 y 2013, en respuesta a la comunicación de resultados, informó al equipo de auditoría que con comunicación de 12 de enero de 2015, presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la información correspondiente a la rendición de cuentas del año 2012.

De lo expuesto y documentos adjuntos, se estableció que la Presidenta, cuya función fue en los años 2012 y 2013, presentó a los integrantes del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, mediante orden del día, el informe de actividades del año 2012, el mismo que no fue presentado en el plazo establecido, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la misma que como Concejal

del GAD Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, remitió a este organismo encargado del monitoreo, el informe de rendición de cuentas del año 2013; es decir, como Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, no remitió éste informe, lo que ocasionó que no verifique el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo, por lo que inobservó lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece:

*“... **Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas....**- Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo...”*

Y las Resoluciones 07-169-2012-CPCCS de 23 de febrero de 2012, 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, reformada con Resolución 008-271-CPCCS-2013 de 27 de noviembre de 2013, y ésta reformada con Resolución 004-293-CPCCS-2014 de 29 de abril de 2014, emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que contienen los mecanismos, procedimientos y el plazo de presentación de los informes de rendición de cuentas.

La Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, cuya función fue en los años 2012 y 2013, incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, numeral 1, letras d) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La Presidenta del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de San Miguel de los Bancos, cuya función fue en los años 2012 y 2013, como Presidenta no remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del año 2013, lo que ocasionó que este organismo encargado del monitoreo de rendición de cuentas, no verifique el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo.

Recomendación

A la Presidenta

1. Presentará anualmente el informe de rendición cuentas ante la sociedad civil, a fin de que conozca los avances de su gestión respecto al cumplimiento de la ejecución programática, presupuestaria y acciones realizadas en términos de efectividad, eficiencia y eficacia, documento que remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su página web, de no ser factible por este medio presentará en forma física para que verifique el cumplimiento de la obligación, la calidad de la información y formule las recomendaciones respectivas.

§ 3167c



Dra. Yolanda Velasco Dávila
Directora de Auditoría de Administración Central